a tratar y a Justarse sobre dhos a Vendos q. q.
me pidio lo proveiese y mandase en la forma
ferida haviendolo determinado asi p.a que te
ga efecto q. la presente de parte de S. M. a
y Vm.s Exorto y Requiero y de la una en ca
que cada uno q. lo tocante a su Jurisdiz.n cum
y aga cumplir exactam.te lo que queda re
zionado sin contrabenirlo en manera alg.a
pues de lo contrario se procedera a lo que ha
re lugar en dro; y los Pueblos que comprehe
esta Vereda son los sig.tes

La de Bullas

Y al Veredero que llebare este despacho no se
detendra en cada Pueblo de tres horas arre
y en caso de detenerlo q. qualquiera moti
se le pagara la tal detenz.n a razon de quat
zientos mar.s Vellon en cada un dia q. con
ver asi al serv.o de S. M. y buen Cobro de S.
Real haz.da fho en Murcia a veinte de
llio mill setez.os quarenta y seis a.s Don
Miguel Maria Nava y Carreño Dorm.do
Sus.ria Feliz Alcala

Al qual dho despacho se le dio su cumplim.to q. la Real Justicia
de esta ciud.d quien mando sacar copia del, y corresponde con
su inxinal a que me refiero, y p.a que conste doi el
presente que signo y firmo en la villa de Bullas
en veinte y cinco dias del mes de Julio de mill setez.os
quarenta y seis años

Blas Escamez Corbalan

Auto: En la ciud.d de Bullas en veinte y seis dias del mes de Julio mill sete
zientos quarenta y seis años, los S.res D.n Matheo Ferr.z Sem.